ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Entr 369/2021 MONTORO
(CORDOBA)
Presentado a las 13:15 horas del
día 15 de Febrero del año 2021
con el nº 1117 del d. rio 145

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1 DE MONTORO

C/ MAGISTRADO FERNANDO RUBIALES POBLACIONES S/N
Tlf.: CENTRALITA: 957 747515; CIVIL: 662 979 315 y 317. Fax: 957.199.811
Email: jmixto.1.montoro.jus@juntadeandalucia.es
NIG: 1404342120200000658
Procedimiento: Ejecución hipotecaria 393/2020. Negociado: IM
Sobre: Hipoteca
De: D/ña. CAIXABANK, S.A.
Procurador/a Sr./a.: ELENA MEDINA CUADROS
Letrado/a Sr./a.: EDUARDO PERALTA LECHUGA
Contra D/ña.: DOLORES MANTAS JARAMILLO, TOMAS. MUÑOZ MANTAS y ESTRELLA GIL DOMINGO

M A N D A M I E N T O

ANA BELÉN CONTRERAS ANGUITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1 DE MONTORO,

AL SR. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MONTORO

ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:
Que en este tribunal se siguen autos de procedimiento hipotecario Ejecución hipotecaria 393/2020, a instancia de D./Dñª CAIXABANK, S.A., contra D./Dñª. DOLORES MANTAS JARAMILLO, TOMAS. MUÑOZ MANTAS y ESTRELLA GIL DOMINGO, en reclamación de **44.736,97euros**, de los cuales 705,11euros se corresponden a intereses ordinarios, 38.633,41euros al capital y 5.398,45 euros a intereses moratorios., cantidad garantizada con el/los bien/es que se dirá/n teniéndolo acordado en Auto y Decreto del día de la fecha, ejecutables, en virtud de lo establecido en el artículo 688 en relación con el apartado 1 del artículo 656, ambos de la L.E.C., dirijo el presente, por duplicado, a ese Registro de su cargo a fin de que a la mayor brevedad posible remita a este tribunal **Certificación** en la que consten los siguientes extremos:
1.- Titularidad de dominio y demás derechos reales sobre el bien hipotecado.
2.- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se haya libre de cargas.
3.- Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar, o en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.
La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

Vivienda situada en planta alta de la casa de Villa del Río, en la calle Granada. Tiene entrada propia desde la calle por la puerta número veintitrés de la misma. Se compone de tres dormitorios, cocina-comedor y cuarto de baño. Tiene de superficie sesenta y cuatro metros y treinta y dos decímetros cuadrados. Linda entrando en él: derecha, fondo de la casa número cincuenta de la calle Estrella de Manuel Mantas Cantero; izquierda, fondo de la casa número cuarten y seis de la calle Estrella de José López Morales y fondo, casa de este caudal

37508
SANTIAGO ROJO DADER
Publicidad Timón, CB
Estébanez Calderón, 7 - 1º E
28020 - Madrid
Notificaciones: publicidadtimon@gmail.com
Telf. 91 579 26 80 - Fax 91 570 94 08

Código Seguro de verificación:5c7z58n96Mm4Yu62HnncoQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA BELEN CONTRERAS ANGUITA 05/02/2021 13:17:10		FECHA	05/02/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	5c7z58n96Mm4Yu62HnncoQ==	PAGINA	1/2

5c7z58n96Mm4Yu62HnncoQ==

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

señalada con el número cuarenta y ocho de la calle Estrella y patio de luz. Tiene el uso de la terraza que cubre la casa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, en el tomo 805, libro 85, folio 219, **finca número 4008**, inscripción 1ª. La hipoteca se haya inscrita en la inscripción 3ª.

Una vez expedida la certificación requerida, remítase la misma a este tribunal por el conducto del recibo del presente mandamiento o, en su caso, nota comprensiva de las causas que impidiesen su cumplimiento.

Dado en MONTORO, a cinco de febrero de dos mil veintiuno

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Código Seguro de verificación:5c7z58n96Mm4Yu62HnncoQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA BELEN CONTRERAS ANGUITA 05/02/2021 13:17:10		FECHA	05/02/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	5c7z58n96Mm4Yu62HnncoQ==	PÁGINA	2/2

5c7z58n96Mm4Yu62HnncoQ==

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONTORO

C/ REALEJO, 15, BAJO
TFNO. 957 16 01 46 FAX 957 16 50 99
E-MAIL: montoro@registrodelapropiedad.org

DON JESÚS JULIÁN URBANO SOTOMAYOR, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE MONTORO Y SU PARTIDO, PROVINCIA DE CORDOBA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA. (C/ REALEJO Nº 15, BAJO. C.P. 14600)

CERTIFICA: Que para cumplir lo solicitado en el documento que antecede, presentado en esta Oficina bajo el asiento nº 1117 del Diario 145 de Operaciones de este Registro, para que le sea expedida certificación que acredite el dominio y las cargas de la **finca de Villa del Rio nº: 4008**, de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del Archivo de esta Oficina de mi cargo de los que **RESULTA:**

Que la descripción de la finca de que se trata es la siguiente:

IDUFIR: 14011000103779
URBANA.- Vivienda situada en la planta alta de la casa número veintitrés de la calle Granada, de Villa del Río. Cuenta con entrada propia. Consta de tres dormitorios, cocina-comedor y cuarto de baño. Tiene de superficie **sesenta y cuatro metros y treinta y dos decímetros cuadrados.** Linda: derecha, casa número cincuenta de la calle Estrella de Manuel Mantas Cantero; izquierda, casa número cuarenta y seis de la calle Estrella de José López Morales y casa número cuarenta y ocho de la calle Estrella de Tomás Muñoz Merino y patio de luz. Tiene el uso de la terraza que cubre la casa. CUOTA: Cincuenta enteros por ciento.-

A día de hoy, la finca de este número no está coordinada con catastro.

Que dicha finca figura inscrita a nombre de las personas y por el título que a continuación se indica:

DOLORES MANTAS JARAMILLO, con N.I.F. número 75.598.324-S, mayor de edad, con CARACTER PRIVATIVO, es titular del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca, según la inscripción número DOS, de fecha 2 de Noviembre de 2000, al folio CIENTO CINCO, del Libro CIENTO TREINTA Y DOS del término municipal de Villa del Rio, Tomo MIL VEINTE del Archivo, y en virtud de la escritura otorgada en Villa del Rio, ante Don LINO E SANCHEZ CABEZUDO DIAZ GUERRA, el 8 de Junio de 2000.

NOTARIO: DON LINO E SANCHEZ CABEZUDO DIAZ GUERRA, VILLA DEL RIO
ESCRITURA DE FECHA: 08/06/00
INSCRIPCION: 2ª **TOMO:** 1.020 **LIBRO:** 132 **FOLIO:** 105 **FECHA:** 02/11/00

Tomo: 1020 Libro: 132 Folio: 105 Inscripción: 2 Fecha: 02/11/2000

Que dicha finca aparece GRAVADA con:

- HIPOTECA:
HIPOTECA A FAVOR DE: CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS BARCELONA
PARTICIPACION: TOTALIDAD
CAPITAL PRINCIPAL: 43.272,87 EUROS
INTER.ORDINAR.ANUAL: 4.219,1 EUROS **TIPO:** 4,75% **MAX:** 9,75% **MESES:** 12
INTER.DEMORA ANUAL: 8.870,94 EUROS **MESES:** 0
COSTAS / GASTOS: 6.490,93 EUROS
VALOR DE SUBASTA: 54.720,27 EUROS

Código:	OSEQR69AE3UV642AWJ4DVRZ5J9EVEB	Fecha	18/09/2024
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/8

RESPONDIENDO POR: 62.853,84 EUROS
PLAZO AMORTIZACION: 360 MESES **DESDE:** 4 de Julio de 2000
DEUDOR: DOLORES MANTAS JARAMILLO, ESTRELLA GIL DOMINGO, TOMÁS MUÑOZ MANTAS
EXP. CERTIFICACIÓN:
Expedida certificación de esta finca, para unir al procedimiento de Ejecución hipotecaria seguido bajo el Número 393/2020 en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Montoro, a instancia de CAIXABANK S.A. frente a DOLORES MANTAS JARAMILLO, TOMAS MUÑOZ MANTAS Y ESTRELLA GIL DOMINGO, en reclamación de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS, de los cuales, TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS de capital, más SETECIENTOS CINCO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS de intereses ordinarios y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS para intereses moratorios; según mandamiento librado el día cinco de febrero de dos mil veintiuno, por Doña Ana Belén Contreras Anguita, Letrada de aludido Juzgado, que se presentó en esta Oficina, por duplicado, a las trece horas y quince minutos del día dieciséis de Febrero de dos mil veintiuno, según el asiento número 1117 del Diario 145. Montoro a 17 de Febrero de 2021.

URBANA descrita en la inscripción 1ª. VALOR: Nueve millones ciento cuatro mil seiscientas ochenta y siete pesetas, o sea, 54.720'27 euros. CARGAS: Libre de ellas. Doña Dolores Mantas Jaramillo, mayor de edad, viuda, vecina de Villa del Río, Estrella, 48, y con D.N.I. número 75.598.324, adquirió esta finca por herencia según la inscripción 2ª. Y ahora, CONSTITUYE hipoteca sobre esta finca, a favor de la CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, en adelante la Caixa, representada por Doña Rocio Cáceres Broa, mayor de edad, soltera, vecina de Villa del Río, Alta, 47, y con D.N.I. número 34.057.937, facultada para este acto en virtud de escritura de poder otorgada el día veintiocho de Marzo ultimo, ante el Notario de Barcelona Don Tomás Giménez Duart, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, cuyos particulares pertinentes se insertan en el documento que se despacha. Dicha hipoteca se constituye en los siguientes términos: CLAUSULAS FINANCIERAS: PACTO PRIMERO. CAPITAL DEL CREDITO. A) La Caixa abre una cuenta de crédito a la parte acreditada, que son los cónyuges Doña Estrella Gil Domingo y Don Tomás Muñoz Mantas, mayores de edad, vecinos de Villa del Río, Granada, 20-2º, y con D.N.I. números 30.417.293 y 30.503.398, hasta el límite de SIETE MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS, o sea, 43.272'87 euros. La parte acreditada recibe en el acto de la escritura de la Caixa, la citada cantidad, en concepto de primera disposición. C) La entrega por la Caixa de las disposiciones que realice la parte acreditada así como el pago por ésta, de las cuotas de intereses y de las cuotas mixtas, o sea, y en adelante, de amortización de capital e intereses, se efectuará a través del depósito en dinero asociado abierto en cualquiera de las oficinas de la Caixa, que la parte acreditada indique, y del que resulte ser titular única o indistinta. PACTO SEGUNDO. AMORTIZACION. A) El vencimiento final del crédito no podrá exceder, en ningún caso, del día TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TREINTA. Sin embargo, dentro de dicho límite temporal cada disposición tendrá el vencimiento final que libremente elija el disponente, vencimiento que necesariamente habrá de coincidir con el último día de un mes natural. La parte acreditada deberá devolver el crédito dispuesto mediante el pago de cuotas mensuales mixtas, que deberán ser satisfechas, por periodos vencidos, el día primero del mes siguiente al que corresponda cada cuota. B) El pago de la primera cuota mixta correspondiente a la primera diposición, deberá efectuarse el primer día del mes inmediato siguiente a aquél en que deba realizarse el pago de la fracción de intereses o de la última cuota de carencia correspondiente a la expresada disposición. C) El pago de la última cuota mixta deberá efectuarse el día siguiente al de vencimiento final del crédito, o en aquella otra fecha anterior que resulte del ejercicio por la parte acreditada de su derecho a establecer libremente, para las disposiciones que efectúe, vencimientos distintos al del final del crédito. D) El importe de dichas cuotas resulta de la aplicación de la fórmula aritmética número 3, prevista en el Anexo número Uno. PACTO TERCERO.- La parte de crédito de que se haya dispuesto en cada momento, devengará intereses, pagaderos mensualmente, a favor de La Caixa, a tipos nominales

anuales. Para la determinación de los tipos de interés aplicables, se divide el plazo total del crédito en dos fases. A) Primera fase. La primera fase comprenderá desde el día cuatro de Julio de este año hasta el día treinta y uno de Marzo del año dos mil uno, siendo aplicable durante este período el tipo de interés nominal anual del CUATRO COMA SETECIENTAS CINCUENTA MILESIMAS POR CIENTO. B) Segunda fase. La segunda fase comprenderá desde el día siguiente al de la finalización de la primera, hasta el día del vencimiento final del crédito, subdividiéndose a su vez en períodos de revisión sucesivos de interés fijo de duración anual contados de fecha a fecha a partir del inicio de la presente fase. Los tipos de interés nominal anual, que se aplicarán durante esta fase serán variables. Las variaciones de intereses correspondientes a todas las disposiciones del crédito, tendrán lugar en las mismas fechas, aún cuando tales disposiciones se hayan efectuado con posterioridad a la publicación del anuncio del Indice de Referencia. C) Los intereses pactados se devengarán y liquidarán el último día de cada mes natural y deberán ser satisfechos por períodos vencidos, el primer día del mes natural siguiente. La parte acreditada se obliga a pagar: 1º.- La fracción de interés que se devengue desde el día en que se realice cualquier disposición hasta el último día del mes natural corriente. Dichos intereses se devengarán día a día. 2º.- La parte de intereses comprendida en las cuotas mixtas. 3º.- Las cuotas mensuales de intereses correspondientes al período de carencia, caso de haberse pactado. **PACTO TERCERO BIS. Tipo de interés variable. Segunda Fase. A)** Tipo de Interés Nominal. El tipo de interés nominal aplicable en cada uno de los períodos de revisión de esta fase será igual a la suma del Indice de Referencia y del Diferencial, redondeada, si es necesario, en la cifra más próxima múltiplo superior de cero con veinticinco. **B)** Indice de Referencia Adoptado. Es el "Tipo medio de los Préstamos Hipotecarios a más de tres años de Cajas de Ahorros" que se publica por el Banco de España con periodicidad mensual, en el Boletín Oficial del Estado. Este Indice se define por el Anexo VIII, apartado 2 de la Circular 8/90 del Banco de España, como la media simple de los tipos de interés medios ponderados de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria, a plazo igual o superior a tres años, para adquisición de vivienda libre, que hayan sido iniciadas o renovadas por el conjunto de Cajas de Ahorros en el mes al que se refiere el Indice, declarados al Banco de España de acuerdo con la norma Segunda de la expresada Circular. El Indice de Referencia que se tendrá en cuenta, será el último publicado en el Boletín Oficial del Estado, al último día del tercer mes natural anterior al de inicio de cada período de revisión de la segunda fase, aunque en su publicación no se haya respetado la periodicidad prevista en la Resolución que lo define. **C)** Indice de referencia sustitutivo. No obstante, en el supuesto de que en la fecha establecida para el cálculo del tipo de interés nominal anual correspondiente a cada período de interés de la segunda fase, hubiese transcurrido más de dos meses, sin que el índice de Referencia adoptado se hubiese publicado en el BOE, se adoptará como Indice de Referencia el "Tipo Activo de Referencia de las Cajas de Ahorro" que se define en el Anexo VIII de la Circular 8/90 del Banco de España, índice que se publica por el dicho Banco con periodicidad mensual en el Boletín Oficial del Estado. La interrupción, a su vez, durante un lapso de tiempo superior a dos meses, de la publicación del índice de Referencia Sustitutivo, implicar la perduración de la aplicabilidad al crédito del último tipo de interés nominal anual que haya sido posible calcular. Si se reemprendiese la publicación en el BOE el Indice de Referencia adoptado o del Sustitutivo, volverán a utilizarse, con preferencia del primero sobre el segundo, para el cálculo del tipo de interés nominal anual correspondiente al siguiente período de revisión determinado con arreglo al epígrafe B) del anterior pacto. **D)** Diferencial. El Diferencial para la primera disposición será de CERO CIENTO CINCUENTA PUNTOS, cuando resulte aplicable el Indice de Referencia Adoptado, y de CERO COMA DOSCIENTOS CINCUENTA PUNTOS cuando el aplicable sea el Sustitutivo, mientras que para las restantes disposiciones, el diferencial es de UN PUNTO tanto para el de referencia adoptado como para el Sustitutivo. **F)** Límite a la variación del tipo de interés aplicable. A efectos hipotecarios, tanto respecto de la parte acreditada, como de terceros, el tipo máximo que puede alcanzar el interés nominal anual aplicable al crédito, durante la fase sujeta a intereses variables, será del NUEVE COMA

ETECIENTAS CINCUENTA MILESIMAS POR CIENTO. **CLAUSULAS GENERALES.- PACTO OCTAVO.-** En arantía del pago a la Caixa del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de rédito hasta la cantidad de NUEVE MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL PESETAS, o sea, 6.362'92 euros, cantidad que se desglosa en los siguientes importes y conceptos, a aber: **a)** hasta **siete millones doscientas mil pesetas,** o sea, 43.272'87 euros, en concepto e límite del crédito; **b)** hasta **setecientas dos mil pesetas,** o sea, 4.219'10 euros, en oncepto de intereses ordinarios devengados durante el último año al tipo máximo stablecido, y **c)** hasta **un millón cuatrocientas setenta y seis mil pesetas,** o sea, .870'94 euros, en concepto de intereses de demora del último año, y al tipo pactado, en a parte, tanto de los intereses ordinarios como de los de demora que no resulte arantizada por su inclusión en el límite del crédito a que se refiere el apartado a) nterior; y de la cantidad de **un millón ochenta mil pesetas,** o sea, 6.490'93 euros, en oncepto de costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, en conexión con la onservación y efectividad de la garantía, que puedan generar una efección preferente a sta hipoteca, la parte acreditada, CONSTITUYE hipoteca a favor de la Caixa sobre esta inca. **PACTO DECIMO.-** Tasan la finca hipotecada a efectos de subasta, en el importe de alor de Tasación que se ha hecho constar en el Antecedente Segundo de la escritura. b) eñalan como domicilio de la parte deudora para la práctica de los requerimientos y otificaciones a que haya lugar, la propia finca hipotecada. En su virtud, a favor de la **AIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA,** se inscribe el derecho de hipoteca sobre esta inca en los términos expresados. Así aparece del Registro y de la primera copia de la scritura otorgada en Villa del Río, el día cuatro de Julio último, ante el Notario Don ino E. Sánchez-Cabezudo Díaz-Guerra, que se presentó en esta Oficina, a las doce horas reinta minutos del día veintiséis de Octubre último, según el asiento número 1.347 del iario 114; y más extenso de la inscripción 4ª de la finca número 1.475, al folio 66 del omo 894 del Archivo. Pagado el Impuesto. Montoro a dos de Noviembre del año dos mil.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD URBANO SOTOMAYOR -MONTORO- JESUS

NOTARIO: DON LINO E SANCHEZ CABEZUDO DIAZ GUERRA, VILLA DEL RIO
ESCRITURA DE FECHA: 04/07/00
INSCRIPCION: 3ª **TOMO:** 1.020 **LIBRO:** 132 **FOLIO:** 105 **FECHA:** 02/11/00

- HIPOTECA:
HIPOTECA A FAVOR DE: CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS BARCELONA
PARTICIPACION: TOTALIDAD
CAPITAL PRINCIPAL: 21.800 EUROS
INTER.ORDINAR.ANUAL: 986,45 EUROS **TIPO:** 5,05% **MAX:** 9,05% **MESES:** 6
INTER.DEMORA ANUAL: 4.921,35 EUROS **MAX:** 15,05% **MESES:** 18
COSTAS / GASTOS: 5.020 EUROS
VALOR DE SUBASTA: 92.964,8 EUROS
RESPONDIENDO POR: 32.727,8 EUROS
PLAZO AMORTIZACION: 300 MESES **DESDE:** 4 de Diciembre de 2006
DEUDOR: DOLORES MANTAS JARAMILLO

NOTARIO: DOÑA MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ BADAS, VILLA DEL RIO
Nº PROTOCOLO: 1128 **DE FECHA:** 04/12/06
INSCRIPCION: 4ª **TOMO:** 1.020 **LIBRO:** 132 **FOLIO:** 106 **FECHA:** 08/01/07

- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO.
La Totalidad de esta finca, propiedad de Dolores Mantas Jaramillo, se encuentra gravada con la Anotación referida a favor de Hacienda Publica, en reclamación de QUINCE MIL CIENTO DOCE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS de principal, TRES MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS de intereses, MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS de costas; en total por DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS;según procedimiento de fecha 9 de Noviembre de 2018.
Expedida certificación de cargas con fecha 20 de diciembre de 2018 por solicitarse así en el mandamiento que causa la anotación de embargo letra B).

AUTORIDAD: AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Nº PROCEDIMIENTO: 141823313685H **DE FECHA:** 05/12/18
ANOTACION LETRA: B **TOMO:** 1.146 **LIBRO:** 160 **FOLIO:** 213 **FECHA:** 20/12/18

SE HACE CONSTAR EXPRESAMENTE QUE LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 3ª A FAVOR DEL ACTOR DEL MANDAMIENTO QUE CAUSA ESTA CERTIFICACION, SE HALLA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR.-

A los efectos del artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que, con esta fecha, se cumplimentan las oportunas comunicaciones al siguiente titular registral posterior a la hipoteca que se ejecuta:

CAIXABANK (HIPOTECA INSCRIPCION 4ª)
DEPENDENCIA REGIONAL RECAUDACION AGENCIA TRIBUTARIA DE CORDOBA (ANOTACION B)

Remitida por correo certificado con acuse de recibo:

Código:	OSEQR69AE3UV642AWJ4DVRZ5J9EVEB	Fecha	18/09/2024
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/8

ASIENTO/S PRESENTACION PENDIENTE/S

NO hay documentos pendientes de despacho

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente que firmo en Montoro a 17 de Febrero de 2021.

MUY IMPORTANTE, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la

Código:	OSEQR69AE3UV642AWJ4DVRZ5J9EVEB	Fecha	18/09/2024
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/8

dirección dpo@corpme.es

Copia auténtica verificable de documento CSV: OSEQR69AE3UV642AWJ4DVRZ5J9EVEB